

\* Número 7259

### AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en esta instancia don Carlos Couto Rodríguez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 160. — En la ciudad de Albacete a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Emilio Molina Martínez, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales, contra don Octavio y don Carlos Couto Rodríguez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Madrid, y contra sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, interpuso el demandado don Carlos Couto, que ha estado representado por la procuradora doña Julia García Vaso García y defendido por el letrado don Julio Pompeyo Herreros Pérez, siéndolo el demandante apelado por el procurador don Carmelo Gómez Pérez bajo la dirección del letrado don Domingo Gómez Gómez, y sin que haya comparecido el demandado apelado don Carlos Couto Rodríguez, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Octavio Couto Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cieza el día 30 de septiembre de 1980, revocamos dicha resolución, y acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción ale-

gada por la parte demandada, desestimamos la demanda presentada por don Emilio Molina Martínez sin entrar en el fondo del asunto, absolviendo de ella a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias; cuide el Juzgado del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano—Emigdio Cano.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Felipe Garrido Rosales.

\* Número 6845

### AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don José María Imbernón Artiaga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fechas 27 de abril de 1982 y 16 de septiembre siguiente (éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior), declaratorios del estado de ruina del edificio sito en calle Zarandona, esquina a calle Organistas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolu-

ción recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 392 de 1982.

Dado en Albacete a 16 de noviembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

Número 7131

### AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Pascual Montiel Piñera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución del jefe provincial de Tráfico de Murcia, por delegación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, en expediente de sanción número 66.322 1, por posible infracción de tráfico, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto en 7 de diciembre de 1981, contra la anterior resolución, ante el ilustrísimo señor director general de Tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 408 de 1982.

Dado en Albacete a 30 de noviembre de 1982.—Felipe Garrido Rosales.